TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

<u>DE BOGOTÁ, D.C.</u>

<u>-SALA DE FAMILIA-</u>

Bogotá, D.C., once (11) de enero dos mil veintidós (2022).

REF. C.E.C.M.R. DE JUAN PABLO SANDOVAL DUARTE EN CONTRA DE MARÍA DEL PILAR MORALES JIMÉNEZ (RAD. 7557)

Según el art. 76 del C. General del Proceso: "...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...".

Se acepta la renuncia presentada, vía correo institucional de la Sala de Familia de esta Corporación, por parte de la doctora LUZ YRIAM CARRASCO GUATAQUIRA, respecto del poder especial a ella conferido por Doña *MARÍA DEL PILAR MORALES JIMÉNEZ*, para el asunto de la referencia, como quiera que se allegó copia del pantallazo del correo electrónico remitido a la poderdante, mediante el cual le comunica la dimisión del poder, conforme lo exige la norma citada inicialmente.

Comuníquese esta decisión a la poderdante, vía correo electrónico, así como a la doctora *OLGA MARÍA CUERVO BALLÉN*.

Cumplido lo anterior y vencido el término respectivo, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado